ARTICULO 2 (PÁRRAFO 6)

índice

	Párrafos
Texto del párrafo 6 del Artículo 2	
Nota preliminar	1
I. Reseña general	2
II. Reseña analítica de la práctica	3 - 5
A. Decisiones adoptadas por la Organización sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que afectan a Estados no miembros	3 - 5
** 1. Recomendaciones a determinados Estados no miembros o que se refieren a ellos	
2. Recomendaciones a Estados no miembros en general	3 - 5
~ a. Recomendaciones que aplican los Principios de la Carta en general	
b. Recomendaciones que aplican determinados Principios de la Carta: resoluciones 1010 (Xl) y 1236 (XIl) de la Asamblea General	3 - 5

TEXTO DEL PÁRRAFO 6 DEL ARTICULO 2

La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

NOTA PRELIMINAR

1. La estructura general de este estudio es idéntica a la del estudio sobre el párrafo 6 del Artículo 2 que figura en el Suplemento N^{2} 1 al Repertorio. La documentación adicional pertinente se menciona en la Reseña general y en el párrafo 2 b de la sección A de la Reseña analítica de la práctica, que trata de las recomendaciones relacionadas con determinados Principios de la Carta que van dirigidas a los Estados no miembros en general.

I. RESEÑA GENERAL

2. Durante el período a que se refiere el presente estudio ningún árgano de las Naciones Unidas invocó expresamente el párrafo 6 del Artículo 2. No obstante, puede decirse que algunas resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de -sesiones undécimo y duodécimo se refieren al párrafo 6 del Artículo 2, puesto que las recomendaciones formuladas en ellas sobre las cuestiones de la paz y la seguridad internacionales se dirigen a "todos los Estados y a todas las autoridades" y a "todos los Estados".

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRACTICA

A. Decisiones adoptadas por la Organización sobre el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales que afectan a Estados no miembros

1. Recomendaciones o determinados Estados no miembros o que se refieren a ellos

2. Recomendaciones a los Estados no miembros en general

a. RECOMENDACIONES QUE APLICAN LOS PRINCIPIOS DE LA CARTA EN GENERAL

b. RECOMENDACIONES QUE APLICAN DETERMINADOS PRINCIPIOS DE LA CARTA: RESOLUCIONES 1010 (XI) Y 1236 (XII) DE LA ASAMBLEA GENERAL

3. En su undécimo período de sesiones, en relación con el tema 21 del programa titulado "La cuestión de Corea", la Asamblea General aprobó la resolución 1010 (Xl), en la que reiteraba que los objetivos de las Naciones Unidas consistían en lograr por medios pacíficos el establecimiento de una Corea unida, independiente y democrática, con una forma representativa de gobierno, y el restablecimiento total de la paz y la seguridad internacionales en la región. En la misma resolución, la Asamblea General instaba a que se perseverara en los esfuerzos por lograr dichos objetivos de conformidad con los principios fundamentales para la unificación, expuestos por las naciones que, en nombre de las Naciones Unidas, participaron en la Conferencia política sobre Corea celebrada en Ginebra en 1954; invitaba a la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea a que prosiguiera su labor de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y a que observara las elecciones en todo el territorio de Corea e informara al respecto, e invitaba también a todos los Estados y a todas las autoridades a que facilitaran a la Comisión el cumplimiento de este cometido.

4. El 20 de septiembre de 1957 la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pidió 1/ que se incluyera en el programa del duodécimo período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Declaración sobre la coexistencia pacífica de los Estados". En el memorando explicativo que acompañaba a la solicitud la Unión Soviética propuso el siguiente proyecto de resolución 2/:

1/ A G (XII), anexos, tema 66, A/3673.
2/ Ibid., párr. 8.

"La Asamblea General,

"Considerando que uno de los propósitos más importantes de las Naciones Unidas es consolidar la paz mundial y fomentar las relaciones amistosas entre los Estados independientemente de su régimen social,

"Tomando nota con satisfacción de que, recientemente, muchos Estados han comenzado a basar sus relaciones con otros Estados en los principios siguientes:

1) Respeto mutuo a la integridad territorial y soberanía;

2) No agresión;

3) No intervención en asuntos internos bajo ningún motivo de carácter económico, político o ideológico;

4) Igualdad y provecho mutuo; y

5) Coexistencia pacífica;

"Reconociendo que la aplicación de estos principios a las relaciones entre todos los Estados contribuiría excepcionalmente a disminuir la tirantez internacional y fomentaría la cooperación internacional;

"Insta a los Estados a que orienten sus relaciones teniendo en cuenta los principios mencionados y a que diriman todas las controversias que surjan entre ellos exclusivamente por medios pacíficos."

5. La Asamblea General encomendó el tema a la Primera Comisión para que lo estudiara e informara al respecto. En la Primera Comisión, la India, Suecia y Yugoslavia presentaron conjuntamente otro proyecto de resolución 3/ que, después del examen correspondiente, fue aprobado ñj por la Primera Comisión y posteriormente adoptado por la Asamblea General como resolución 1236 (XIl) titulada "Relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados". A continuación figura el texto de esa resolución:

"La Asamblea General,

"Considerando la urgencia e importancia de fortalecer la paz internacional y de fomentar las relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados, cualesquiera que sean sus divergencias o el grado relativo y el carácter de su desarrollo político, económico y social,

"Recordando que entre los objetivos fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas figuran el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la cooperación amistosa entre los Estados,

---

1/ A G (XIl), anexos, tema *66,* pág. 2, A/3802, párr. 5.
V Ibid., párr. 7-

"Reconociendo la necesidad de promover esos objetivos y de fomentar entre los Estados relaciones pacíficas y de tolerancia, en conformidad con la Carta, "basadas en el respeto y beneficio mutuos, la no agresión, el mutuo respeto de la soberanía, igualdad e integridad territorial y la no intervención en los respectivos asuntos internos, y de cumplir los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas,

"Reconociendo la necesidad de ampliar la cooperación internacional, reducir la tirantez y resolver las diferencias y controversias entre los Estados por medios pacíficos,

"Exhorta a todos los Estados a hacer cuanto esté a su alcance para fortalecer la paz internacional, fomentar relaciones de amistad y cooperación y resolver sus controversias por medios pacíficos, como se prescribe en la Carta y se consigna en la presente resolución."